



SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13

correo: *sindicato@staz.es*

CONDENA POR INJURIAS. POLICÍA LOCAL

El Juzgado de lo Penal nº 2 de Zaragoza en su Procedimiento Abreviado 235/2019, delito de calumnias e injurias contra la Policía Local de Zaragoza dictamina en su Sentencia 91/2020 lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

“Con tales expresiones el acusado no se limitó a hacer de interprete o de correa de transmisión de quejas u opiniones de otros ciudadanos de su país, sino que a título personal hizo **imputaciones de enorme gravedad contra la Policía Local Zaragozana**”

“Sobre esta base es legítimo criticar la labor policial y de las Administraciones por lo que pueda suponer de cercenar las posibilidades de supervivencia de las personas. Pero con las expresiones referidas el acusado **excedió innecesariamente ese derecho de crítica**, imputando al colectivo de Policía Local de Zaragoza comportamientos reprobables ilícitos o incluso racistas”

“Se está atribuyendo a la Policía Local de Zaragoza una conducta generalizada de persecución al colectivo senegales por motivos exclusivamente étnicos, esto es, **racismo policial, lo que constituye una imputación muy grave, no sustentada en prueba alguna**”

“En realidad, **no hay prueba ninguna de esas imputaciones**, pues no consta en el presente procedimiento penal que la investigación del Ayuntamiento culminara con algún tipo de sanción (ni siquiera si se abrieron expedientes disciplinarios donde se oyera a los agentes mencionados por algunos ciudadanos senegaleses)”

El acusado: **“desacreditó globalmente al colectivo de agentes de la Policía Local de Zaragoza** atribuyéndole comportamientos sistemáticos ilícitos y racistas, lo que refuerza la idea de que concurrió en su comportamiento el elemento intencional propio del delito, esto es, que era perfectamente consciente de que al hablar así menoscababa gravemente la dignidad y profesionalidad del mencionado Cuerpo Policial en su conjunto”.

Por todo ello se DICTA el siguiente **FALLO**:

Debo **CONDENAR** y **CONDENO** a Don Idrissa Gueye como autor responsable **de un delito de INJURIAS GRAVES con publicidad, previsto y penado en los artículos 208, 209, 211 y 215 del Código Penal**, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de **SEIS MESES de Multa, con una cuota diaria de 5€.**

Desde **STAZ** mostramos nuestra **satisfacción** por el fallo emitido por el Juzgado de lo Penal nº 2, habiendo quedado acreditado que se produjo una campaña de desprestigio y difamación del Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza. Quedando de manifiesto en la Sentencia que el comportamiento y la labor policial se han realizado siempre con exquisita profesionalidad y dentro del Ordenamiento Jurídico existente.



Zaragoza a 7 de mayo de 2020